

# TARIFAS DE RENTAS DE CAPITAL Y GANANCIAS DE CAPITAL

Rigen a partir del 1° de julio de 2019

TARIFA	DETALLE	OBSERVACIONES
<b>Venta de bienes inmuebles</b>		
<b>15%</b>	Tarifa aplica a rentas de capital y ganancias de capital.	Los bienes y derechos adquiridos con anterioridad al 1° de julio de 2019, el contribuyente puede optar en la primera venta aplicar una tarifa de <b>2,25%</b> sobre el precio de venta.
<b>2,5%</b>	Transmisión de bienes inmuebles propiedad de un <b>no domiciliado</b> , el adquirente retendrá un <b>2,5%</b> del monto acordado.	Se aplica como retención por parte del comprador.
<b>Alquileres-Fondos de Inversión</b>		
<b>15%</b>	La renta imponible se determina entre la diferencia entre la renta bruta y gastos deducibles.	El contribuyente podrá aplicar una reducción del <b>15%</b> del ingreso bruto, sin necesidad de prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción y de un <b>20%</b> en caso de fondos de inversión no financieros.
<b>15%</b>	Alquiler de muebles o intangibles	n/a
<b>15%</b> <i>(ver escala de tarifas)</i>	Intereses de título valores emitidos en colones por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.	<b>Escala de tarifas</b>  <b>7%</b> del 01/07/2019 al 30/06/2020 <b>8%</b> del 01/07/2020 al 30/06/2021 <b>9%</b> del 01/07/2021 al 30/06/2022 <b>10%</b> del 01/07/2022 al 30/06/2023 <b>11%</b> del 01/07/2023 al 30/06/2024 <b>12%</b> del 01/07/2024 al 30/06/2025 <b>13%</b> del 01/07/2025 al 30/06/2026 <b>14%</b> del 01/07/2026 al 30/06/2027 <b>15%</b> del 01/07/2027 en adelante.
<b>15%</b>	Rendimientos generados por títulos valores emitidos por <b>cooperativas de ahorro y crédito</b>	Tendrán una tarifa del <b>7%</b> a partir del 1 de julio de 2019 hasta tanto no sean bursátiles, una vez en esa condición la tarifa aumentará cada año un punto porcentual hasta alcanzar el <b>15%</b> .
<b>7%</b>	Rendimientos generados por títulos valores en moneda nacional emitidos por el <b>Sistema Financiero Nacional para la Vivienda</b> .	n/a
<b>8%</b>	Rendimientos de ahorros en <b>cooperativas de ahorro y crédito</b> .	Límite anual exento <b>50%</b> de un salario base sobre el exceso aplicará tarifa <b>8%</b> .

TARIFA	DETALLE	OBSERVACIONES
<b>8%</b>	Rendimientos de los ahorros en <b>Asociaciones Solidaristas.</b>	Límite anual exento <b>50%</b> de un salario base, sobre el exceso aplicará tarifa del <b>8%</b> .
<b>10%</b> ( ver escala de tarifas)	Excedentes o utilidades pagados por <b>cooperativas</b> a sus asociados.	<b>Escala de tarifas</b>  <b>7%</b> del 1-7-2019 al 30-6-2020. <b>8%</b> del 1-7-2020 al 30-6-2021. <b>9%</b> del 1-7-2021 al 30-6-2022. <b>10%</b> del 1-7-2022 en adelante.
<b>10%</b> ( ver escala de tarifas)	Excedentes o utilidades pagados por <b>Asociaciones Solidaristas.</b>	<b>*Escala de tarifas</b> <b>5%</b> Hasta por el equivalente a un salario base. <b>7%</b> Sobre exceso de 1 salario base. hasta 2 salarios base. <b>10%</b> Sobre exceso de 2 salarios base.

\*Salario base para el 2019 ₡446.200,00

Más información en:

[www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)

Centro de Información Tributaria (CIT) teléfono: **2539-4000 opción 1**  
o acceda al siguiente **código QR** con un lector previamente instalado en su teléfono celular.



Actualizada al 14 de mayo de 2019